

D-Link

Acuerdo Marco de Tratamiento de Datos entre empresas del Grupo

Este Acuerdo Marco de Tratamiento de Datos entre empresas del Grupo D-Link (en adelante, "el **Acuerdo**") se firma entre las empresas filiales de

- D-Link Corporation, Xinhua 3rd Road, Neihu District, Taipei City, Taiwán (en adelante, "**D-Link Corporation**")
- que se hayan adherido al Acuerdo mediante la firma de la Carta de Adhesión (Anexo 1 del presente Acuerdo)

(en adelante, cada una de las "**Partes**" o una "**Empresa D-Link**" o colectivamente las "**Partes**" o las "**Empresas D-Link**").

Índice

Preámbulo	3
1 Definiciones.....	3
2 Alcance, partes integrantes del acuerdo, orden de prevalencia, adhesión, carácter vinculante.....	¡Error! Marcador no definido.
2.1 Alcance del Acuerdo	4
2.2 Documentos Contractuales	4
2.3 Adhesión al Acuerdo y Contratos Individuales	¡Error! Marcador no definido.
2.4 Cambios en los Documentos Contractuales.....	6
2.5 Carácter vinculante del Acuerdo	6
3 Principios relativos al tratamiento de datos personales.....	6
3.1 Principios generales para el tratamiento de datos.....	6
3.2 Privacidad por diseño.....	7
3.3 Privacidad por defecto	7
3.4 Obligaciones de información	7
4 Tratamiento de categorías especiales de datos personales.....	8
4.1 Prohibición general	8
4.2 Exenciones	8
5 Tratamiento de datos y transferencias de datos	9
5.1 Tratamiento de datos en nombre de otra Empresa D-Link	9
5.2 Transferencias de datos.....	9
6 Medidas técnicas y organizativas (TOMs)	10
6.1 TOMS apropiadas.....	10
6.2 Evaluación de riesgos	¡Error! Marcador no definido.
6.3 Necesidad de conocimiento	¡Error! Marcador no definido.
7 Empleados	11
7.1 Protección de datos en el espacio de trabajo	11
7.2 Sanciones a empleados.....	11
8 Duración.....	¡Error! Marcador no definido.
8.1 Rescisión	¡Error! Marcador no definido.
8.2 Pervivencia	11
9 Varios	¡Error! Marcador no definido.
9.1 Cooperación entre Empresas D-Link.....	12
9.2 Acuerdo completo	12
9.3 Independencia de las Cláusulas.....	12
9.4 Legislación aplicable. Jurisdicción.....	12

PREÁMBULO

- Considerando que** las Empresas D-Link están comprometidas con la protección de la privacidad y los datos personales;
- Considerando que** este Acuerdo y sus anexos están destinados a regular la transferencia de datos y el tratamiento de datos por parte de las Empresas D-Link;
- Considerando que** el Acuerdo tiene por objeto garantizar un nivel adecuado de seguridad conforme a las normas de protección de datos cuando se procesan datos personales y, en particular, se transfieren por motivos relacionados con las actividades comerciales de las Partes;
- Considerando que** al ejecutar y complementar las disposiciones de este Acuerdo, las Partes acordarán o ya han acordado mutuamente un contrato individual de tratamiento de datos (en adelante, "Contrato Individual"), que determina los detalles de los respectivos procesos de tratamiento y/o transferencia de datos.

POR TANTO, las partes acuerdan lo siguiente:

1 DEFINICIONES

Las definiciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la UE, y especialmente las de su Art. 4, se aplicarán a este Acuerdo.

Asimismo, serán aplicables las siguientes definiciones:

- “Empresa Filial” de D-Link Corporation significa la propia D-Link Corporation y cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada o bajo control común con D-Link Corporation. Control significa, en relación a una empresa, la propiedad directa o indirecta de más del 50 por ciento del capital con derecho a voto, o un derecho de propiedad similar, o el poder legal para dirigir o marcar el camino de la dirección general y las políticas de esa empresa ya sea a través de la propiedad de capital con derecho a voto, por contrato o de otro modo.
- “Documentos Contractuales” son este Acuerdo y los documentos que menciona el Artículo 2.2.
- “Formulario de texto” describe una declaración legible en la que se nombra a la persona que la realiza, y debe hacerse en un soporte duradero. Un soporte duradero es cualquier soporte que permite a un destinatario (i) retener o almacenar una declaración incluida en el soporte que se le dirige personalmente de manera que le sea accesible durante un período de tiempo adecuado a su finalidad, y (ii) la reproducción inalterada de dicha declaración.

- “Tercero” o “terceros” son todas las personas, entidades corporativas y demás organizaciones que no son Parte de este Acuerdo.
- “Formulario escrito”, “escrito” o “por escrito” significa la aceptación del formulario mediante la firma del documento original a mano.

2 ALCANCE, PARTES INTEGRANTES DEL ACUERDO, ORDEN DE PREVALENCIA, ADHESIÓN, CARÁCTER VINCULANTE

2.1 Alcance del acuerdo

- 2.1.1 Todas las Empresas D-Link entran dentro del alcance de este Acuerdo siempre que se hayan adherido al Acuerdo conforme a las disposiciones de su Artículo 2.3. En particular, todas las Empresas D-Link ubicadas en la Unión Europea (UE) o el Espacio Económico Europeo (EEE) firmarán un acuerdo de conformidad con el Artículo 2.3 del Acuerdo.
- 2.1.2 El Acuerdo se aplicará al tratamiento y transferencia de todos los datos personales.
- en el contexto de las actividades de una Parte en la UE o el EEE
 - cuando el tratamiento esté relacionado con la oferta de bienes o servicios en la UE o el EEE, y
 - para el seguimiento del comportamiento de personas de la UE o el EEE a las que se aplica el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) EU 2016/679.

2.2 Documentos Contractuales

- 2.2.1 Además, y siempre subordinados a los términos del Contrato, serán de aplicación exclusivamente los siguientes Documentos Contractuales en orden de prevalencia (orden descendente):
- Anexo 1:
 - Apéndice 1 – Modelo de Carta de Adhesión, adjunta al Acuerdo
 - Apéndice 2 – Cartas de Adhesión firmadas, almacenadas y gestionadas por D-Link Corporation
 - Anexo 2, que consta de:
 - Apéndice 1 – Contratos Individuales de tratamiento de datos según lo acordado en el artículo 2.3 del Acuerdo
 - Anexo 3 Acuerdo de Tratamiento de Datos, adjunto al Acuerdo
 - Apéndice1 – Medidas técnicas y organizativas de seguridad

- Anexo 4 – Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Encargado, adjuntas al Acuerdo
- Anexo 5 - Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Responsable, adjuntas al Acuerdo

2.2.2 Los Documentos Contractuales, en sus respectivas versiones, serán de aplicación en el marco de este Acuerdo. Las nuevas versiones de dichos Documentos Contractuales serán aplicables al Acuerdo y reemplazarán las correspondientes versiones anteriores.

2.2.3 En caso de incertidumbre o discrepancia entre los Documentos Contractuales y este Acuerdo, prevalecerán las disposiciones de éste último a menos que el propio Acuerdo estipule expresamente otro orden de prevalencia. Las Partes podrán acordar explícitamente por escrito otro orden de prevalencia en el Documento Contractual subordinado que hace referencia a las disposiciones de este Acuerdo del cual pretende desviarse.

2.2.4 No obstante, las disposiciones del Anexo 4 (Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Encargado) y del anexo 5 (Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/ Responsable) prevalecerán sobre las disposiciones de este Acuerdo y los demás Documentos Contractuales.

2.3 Adhesión al acuerdo. Contratos Individuales

2.3.1 Las Partes acuerdan que cualquier empresa filial de D-Link Corporation puede, a solicitud de cualquier otra Parte, convertirse en Parte de este Acuerdo mediante la firma de la Carta de Adhesión (Anexo 1, Apéndice 1 - Modelo de Carta de Adhesión).

2.3.2 Las Empresas D-Link se adherirán al Acuerdo mediante la firma de la correspondiente Carta de Adhesión (Anexo 1, Apéndice 1). Las Cartas de Adhesión firmadas deben enviarse a D-Link Corporation y se incluirán en el Acuerdo en el Anexo 1, Apéndice 2.

2.3.3 Las Empresas D-Link se adherirán a los Contratos Individuales de Tratamiento de Datos mediante la firma de la Carta de Adhesión en el Anexo 1 de este Acuerdo con referencia al Contrato Individual acordado sobre la base del Anexo 2 (Contrato Individual de Tratamiento de Datos). Las Cartas de Adhesión firmadas deben enviarse a D-Link Corporation y se incluirán en el Acuerdo en el Anexo 1, Apéndice 2.

2.3.4 Una Parte quedará fuera del alcance del Acuerdo tan pronto como deje de ser una empresa filial de D-Link Corporation o al declarar su retirada por escrito a todas las demás Partes.

2.3.5 D-Link Corporation informará periódicamente a todas las Partes sobre cualquier cambio en las Partes haciendo disponible para su descarga una copia de las versiones actuales del Anexo 1, Apéndice 2 (Cartas de Adhesión firmadas) y el Anexo 2.

2.4 Cambios en los Documentos Contractuales

- 2.4.1 Las Empresas D-Link tienen derecho a modificar y/o actualizar los Documentos Contractuales en cualquier momento. Dicha actualización puede ser necesaria, por ejemplo, debido a cambios en los requisitos legales, cambios significativos en la estructura del grupo de D-Link Corporation y sus empresas filiales, condiciones impuestas por las autoridades competentes supervisoras de protección de datos, nuevos procesos de tratamiento o transferencia, o cambios en los procesos existentes.
- 2.4.2 D-Link Corporation mantendrá un resumen de todos los cambios y actualizaciones de los Documentos Contractuales realizados desde que entran en vigor, y pondrá a disposición de las Partes para su descarga copias de las versiones más recientes de los Documentos Contractuales. También mantendrá una lista actualizada periódicamente de todas las Empresas D-Link que están obligadas de manera efectiva por el Acuerdo.

2.5 Carácter vinculante del Acuerdo

- 2.5.1 El Acuerdo será respetado por todas las Empresas D-Link bajo el alcance de este Acuerdo. Tras la presentación de la Carta de Adhesión, las disposiciones del Acuerdo serán vinculantes a nivel individual para la Empresa D-Link en cuestión.
- 2.5.2 Los empleados de las Empresas D-Link también estarán sujetos a las disposiciones de este Acuerdo. La dirección de cada Empresa D-Link estará obligada a garantizar de manera adecuada que el Acuerdo sea legalmente vinculante para todos los empleados. El texto de las disposiciones del Acuerdo Marco estará a disposición de los empleados de las Empresas D-Link en todo momento. Las Empresas D-Link informarán a sus empleados que el incumplimiento del Acuerdo puede dar lugar a medidas disciplinarias o laborales (por ejemplo, advertencia, despido).

3 PRINCIPIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

3.1 Principios generales para el tratamiento de datos

Los datos personales serán

- procesados de manera legal, justa y transparente en relación con el interesado (“**legalidad, equidad y transparencia**”)
- recopilados para fines específicos, explícitos y legítimos y no reprocesados de una manera que sea incompatible con esos fines. El tratamiento posterior con fines de archivo en interés público, investigación científica o histórica, o con fines estadísticos, no se considerará incompatible con los propósitos iniciales (“**limitación de la finalidad**”);
- adecuados, relevantes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que se procesan (“**minimización de datos**”);

- exactos y, cuando sea necesario, actualizados; se deberán tomar todas las medidas razonables para garantizar que los datos personales que sean inexactos, teniendo en cuenta los fines de su tratamiento, sean borrados o rectificadas sin demora ("**exactitud**");
- conservados en un formato que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se procesan. Los datos personales podrán almacenarse durante períodos más largos en la medida en que se procesen únicamente con fines de archivo en interés público; fines de investigación científica o histórica; o fines estadísticos, sujetos a la implementación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que requiere el GDPR para proteger los derechos y libertades de los interesados ("**limitación del almacenamiento**");
- procesados de manera que garanticen la seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, utilizando las medidas técnicas u organizativas adecuadas ("**integridad y confidencialidad**").
- Cada Parte será responsable del cumplimiento de estos principios y deberá poder demostrar dicho cumplimiento ("**responsabilidad**").

3.2 Privacidad por diseño

Teniendo en cuenta el estado actual de la tecnología, los costes de implementación y la naturaleza, extensión, circunstancias y propósitos del tratamiento, así como las diferentes probabilidades y niveles de severidad de los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas interesadas, las Partes tomarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas (por ejemplo, la seudonimización) tanto en el momento en que se determinan los recursos para el tratamiento como en el momento en que se lleva a cabo el tratamiento en sí. Estas medidas serán diseñadas para implementar de manera efectiva principios de protección de datos tales como la minimización de datos, y para implementar la protección necesaria para cumplir con los requisitos de protección de datos y proteger los derechos de los interesados.

3.3 Privacidad por defecto

Las Empresas D-Link tomarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar que, por defecto, solo se procesarán los datos personales necesarios para el propósito específico del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recopilados, al alcance de su tratamiento, a su período de almacenamiento y a su accesibilidad. En particular, tales medidas deberán garantizar que los datos personales no sean accesibles a un número indeterminado de personas físicas sin la intervención del interesado.

3.4 Obligaciones de información

Cada Parte cumplirá con todas las obligaciones legales de información hacia el interesado y, en particular, proporcionará toda la información necesaria para garantizar un tratamiento justo y transparente de una forma precisa, transparente, comprensible y fácilmente accesible, en un

lenguaje claro y simple. Si una Empresa D-Link tiene intención de seguir procesando los datos personales para un propósito diferente de aquél para el que se recopilaron, deberá proporcionar al interesado información sobre el propósito del nuevo tratamiento y toda la información relevante antes de llevarlo a cabo.

4 TRATAMIENTO DE CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS PERSONALES

4.1 Prohibición general

Se prohíbe el tratamiento de datos personales que revelen el origen racial o étnico de la persona, sus creencias religiosas o filosóficas, sus opiniones políticas o su afiliación sindical, así como el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos con el fin de identificar de forma única a una persona física, datos relacionados con la salud, datos relacionados con una persona natural o datos concernientes a la vida u orientación sexual.

4.2 Exenciones

Se aplicarán exenciones en los siguientes escenarios:

- El interesado ha dado su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales para uno o más fines especificados, excepto cuando, en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos, el interesado no pudiera levantar la prohibición.
- El tratamiento es necesario para que la empresa D-Link o el interesado puedan cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos específicos en el ámbito de la legislación sobre empleo, seguridad social y protección social, en la medida en que la legislación de la Unión Europea, o de los Estados miembros, o un acuerdo con el comité de empresa conforme a la legislación de los Estados miembros, prevén la protección adecuada de los derechos e intereses fundamentales del interesado.
- El tratamiento es necesario para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física, y el interesado es física o legalmente incapaz de dar su consentimiento.
- El tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho públicos de forma manifiesta.
- El tratamiento es necesario para el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamaciones legales.
- El tratamiento es necesario por razones de interés público sustancial bajo la base de la normativa sobre protección de datos.
- El tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva u ocupacional, para la evaluación de la capacidad laboral del empleado, diagnóstico médico, prestación de atención o tratamiento sanitario o social, o para la gestión de los sistemas y servicios de atención sanitaria o social sobre la base de la legislación vigente en materia de

protección de datos, o de conformidad con un contrato con un profesional de la salud y sujeto a las condiciones y garantías mencionadas en el Art. 9(3) del GDPR.

- El tratamiento es necesario por razones de interés público en el área de la salud, como por ejemplo la protección contra amenazas transfronterizas graves para la salud o para la garantía de altos estándares de calidad y seguridad en la atención médica, medicamentos o dispositivos médicos, sobre la base de la normativa vigente sobre protección de datos.
- El tratamiento es necesario para fines de archivo de interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos conformes a la normativa sobre protección de datos.

5 TRATAMIENTO DE DATOS Y TRANSFERENCIAS DE DATOS

5.1 Tratamiento de datos en nombre de otra Empresa D-Link

- 5.1.1 Cuando una empresa D-Link procesa datos personales en nombre de otra empresa D-Link (de acuerdo con el Art. 4.8 y el Art. 28 del GDPR), ambas Partes cumplirán las regulaciones del Anexo 3 (Acuerdo de Tratamiento de Datos) con respecto a dicho tratamiento. A efectos del Anexo 3 (Acuerdo de tratamiento de datos), la Parte que procesa los datos personales en nombre de la otra Parte será el "Encargado de tratamiento de datos", mientras que la otra Parte será el "Responsable de los datos".
- 5.1.2 El Contrato Individual correspondiente (ver Anexo 2) determinará si una Parte procesa datos personales en nombre de otra Parte.
- 5.1.3 En escenarios de tratamiento de datos, las disposiciones del Anexo 2, Apéndice 1 prevalecerán sobre las disposiciones de este Acuerdo, excepto en el caso del Anexo 5 (Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Encargado), que prevalecerá.

5.2 Transferencias de datos

- 5.2.1 El Contrato Individual (ver Anexo 2) determinará si una Parte recibe datos personales como responsable de datos independiente.
- 5.2.2 Cualquier transferencia de datos personales de una Parte a otra deberá estar permitida en base a las disposiciones del RGPD (en particular, los Artículos 6 a 10).

5.3 Transferencias de datos personales a países de fuera de la UE o el EEE

- 5.3.1 Cuando una empresa D-Link con sede dentro de la UE o el EEE transfiera datos personales a una empresa D-Link con sede en un país de fuera de la UE o el EEE que no esté sujeto a la decisión de idoneidad de la Comisión Europea, ambas Partes cumplirán con las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE. En los escenarios en los que la Parte receptora procesa datos personales en nombre de la otra Parte, ambas

Partes cumplirán con las Cláusulas Responsable/Encargado del Anexo 4. Cuando todas las Partes sean responsables de datos personales, las Partes cumplirán con las Cláusulas Responsable/Responsable del Anexo 5.

5.3.2 En tales escenarios, las disposiciones del Anexo 4 (Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Encargado) y del Anexo 5 (Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Encargado) prevalecerán sobre las disposiciones de este Acuerdo.

5.3.3 El Contrato Individual correspondiente (ver Anexo 2) determinará si los datos personales se transfieren de un Responsable de datos a un Encargado de tratamiento de datos que tiene su sede fuera de la UE o el EEE, o si se transfieren de un Responsable a otro Responsable que tiene su sede fuera de la UE o el EEE.

6 MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZACIONALES (TOMS)

6.1 TOMS apropiados

Las Partes tomarán las medidas técnicas y organizativas (TOMS, por sus siglas en inglés) apropiadas para asegurar un nivel de protección de datos de acuerdo con el riesgo, teniendo en cuenta el estado actual de la tecnología, los costes de implementación y el tipo, alcance, circunstancias y propósitos del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de los interesados. Cada Parte que procese datos personales de otra Parte deberá al menos implementar TOMS que aporten un nivel de protección comparable al que se muestra en el Apéndice 1 del Anexo 3.

6.2 Evaluación de riesgos

Al evaluar el nivel adecuado de protección, las Partes asumirán los riesgos asociados al tratamiento, incluyendo la destrucción, pérdida o alteración no intencional o ilegal de los datos, o su divulgación no autorizada, o el acceso a datos personales que hayan sido transmitidos, almacenados o tratados de cualquier otro modo.

6.3 Necesidad de conocimiento

Las Empresas D-Link tomarán las medidas adecuadas para garantizar que sus empleados u otras personas físicas bajo su control con acceso a datos personales solo procesarán dichos datos de acuerdo con las directrices de la Empresa D-Link en cuestión, a menos que estén obligados a hacerlo de otro modo bajo la normativa vigente de protección de datos.

7 EMPLEADOS

7.1 Protección de datos en el espacio de trabajo

- 7.1.1 Este Acuerdo crea un concepto de protección de datos para todo el Grupo D-Link que establece estándares uniformes para garantizar y hacer cumplir los derechos de protección de datos de los empleados de las Empresas D-Link.
- 7.1.2 Las Empresas D-Link residentes en la UE o el EEE informarán a sus empleados sobre las transferencias y tratamiento de datos que les afecta de acuerdo con los Arts. 13 y 14 del RGPD, si éste es aplicable.
- 7.1.3 Además de las Empresas D-Link a las que se transfirieron los datos de acuerdo con este Acuerdo, cada Empresa D-Link seguirá siendo el punto de contacto para sus empleados (por ejemplo, respecto al cumplimiento de sus derechos en virtud del RGPD).

7.2 Sanciones a empleados

Todas las Empresas D-Link informarán a sus empleados que el incumplimiento de este Acuerdo puede dar lugar a medidas disciplinarias o laborales (por ejemplo, advertencia o despido).

8 DURACIÓN

8.1 Rescisión

Sin perjuicio de las disposiciones del Anexo 4 (Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Encargado) y del anexo 5 (Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Responsable), este Acuerdo, así como cualquier Contrato Individual, podrán ser rescindidos de inmediato en relación a una Parte en particular por cualquier otra Parte mediante notificación por escrito a la Parte en particular si esa Parte en particular deja de ser una Empresa D-Link.

8.2 Pervivencia

La rescisión o expiración de este Acuerdo o de cualquier Contrato Individual no afectará los derechos o responsabilidades acumulados por parte de ninguna de las partes, ni afectará a la entrada en vigor o la continuación de cualquier disposición del Acuerdo y de dicho Contrato Individual correspondiente (incluyendo disposiciones de otros Documentos Contractuales), que están expresa o implícitamente destinados a entrar en vigor o continuar durante o después de la rescisión o expiración del Acuerdo y el Contrato Individual respectivo.

9 VARIOS

9.1 Cooperación entre Empresas D-Link

Todas las Empresas D-Link cooperarán y se apoyarán mutuamente con un espíritu de confianza en caso de consultas y reclamaciones a las partes afectadas respecto al incumplimiento de las regulaciones de protección de datos y/o de este Acuerdo.

9.2 Pleno acuerdo

Los Documentos Contractuales contienen todos los acuerdos entre las Partes relacionados con los términos del Acuerdo, reemplazando a cualquier otro acuerdo, arreglo, declaración, negociación u oferta, independientemente de si fue por escrito, en forma de texto u oral.

9.3 Independencia de las Cláusulas

Si las disposiciones de este Acuerdo son o se convierten en total o parcialmente inválidas o inaplicables legalmente, ello no afectará la validez del resto del Acuerdo. En este caso, las Partes negociarán de buena fe una disposición razonable que se acerque lo más posible, en términos de intención y propósito y también económicamente, a la disposición legalmente inválida o inaplicable.

9.4 Legislación aplicable. Jurisdicción

- 9.4.1 El Acuerdo y los demás Documentos Contractuales estarán sujetos a la ley del país donde tiene su domicilio social la empresa filial que transfiere los datos.
- 9.4.2 La jurisdicción exclusiva para todas las disputas bajo o en conexión con los Documentos Contractuales pertenecerá al tribunal en cuya área se encuentra el domicilio social de la empresa filial que transfiere los datos.
- 9.4.3 Las disposiciones del Anexo 4 (Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Encargado) y el anexo 5 (Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Responsable) con respecto a la legislación y jurisdicción aplicables no se verán afectadas por este artículo 9.4.

Lista de anexos asociados al Acuerdo:

- Anexo 1, Apéndice 1 - Modelo de Carta de Adhesión, adjunta al Acuerdo
- Anexo 2, Apéndice 1 Contratos de tratamiento de datos individuales
- Anexo 3 - Acuerdo de Tratamiento de Datos, adjunto al Acuerdo (con el Apéndice 1 - Medidas técnicas y organizativas)
- Anexo 4 - Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Encargado, adjuntas al Acuerdo
- Anexo 5 - Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Responsable, adjuntas al Acuerdo

Lista de anexos almacenados y gestionados por D-Link Corporation:

- Anexo 1, Apéndice 2 - Cartas de Adhesión firmadas

Anexo 1

Apéndice 1 – Plantilla de Carta de Adhesión

[nombre de la entidad]

[fecha y lugar]

Por la presente declaro que, en nombre de [nombre de la entidad], de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo Marco de Tratamiento de Datos entre empresas del Grupo de D-Link (el "Acuerdo"), la adhesión al Acuerdo y los Documentos Contractuales como se especifica en el Acuerdo, en particular a los Contratos Individuales con efecto a [fecha].

Las versiones actuales y aplicables del Acuerdo y de los demás Documentos Contractuales están disponibles para su descarga en [p.ej. insertar un hipervínculo a la Intranet].

Esta Carta de Adhesión es complementaria al Acuerdo (con las modificaciones periódicas) firmado entre las Empresas D-Link (según se define en el Acuerdo) y adjunto en el Anexo 1, Apéndice 2 del Acuerdo, en virtud del cual las Partes han acordado transferir datos personales de acuerdo con los términos contenidos en el mismo.

[Nombre de la entidad] desea convertirse en Parte del Acuerdo como Empresa D-Link.

En representación de [nombre de la entidad]

[Nombre y cargo]

Anexo 2

Apéndice 2 – Contratos Individuales de Tratamiento de Datos

Este Contrato Individual de Tratamiento de Datos (en adelante, "Contrato Individual") se firma entre las empresas filiales de

D-Link Corporation, Xihu 3rd Road, Neihu District, TaipeiCity, Taiwán (en adelante, "**D-Link Corporation**")

que se han unido al Acuerdo Marco de Tratamiento de Datos dentro del Grupo D-Link (en adelante, el "**Acuerdo**") mediante la firma de la Carta de Adhesión (anexo 1 del Acuerdo)

(en adelante, la "**Parte**" o la "**empresa D-Link**" o colectivamente las "**Partes**" o las "**Empresas D-Link**").

Las Partes han acordado los siguientes Contratos Individuales de Tratamiento de Datos:

Contrato Individual de Tratamiento de datos – Datos de empleados

I. Descripción general de la transferencia de datos

Empresas filiales de D-Link con sede en la UE transfieren datos personales de empleados a D-Link Corporation con sede en Taiwán.

II. Descripción específica de la transferencia y tratamiento de datos

Propósito de la transferencia y/o tratamiento de datos	Categorías de los datos personales	Interesados
1. Gestión de recursos humanos y desarrollo del talento a lo largo del Grupo.	Dirección de correo electrónico (trabajo), Número de teléfono (trabajo), Nombre (Nombre, Apellido), Departamento (hasta tres niveles), Tipo de empleado (permanente o a tiempo parcial), Fecha de ingreso (AAAA/MM/DD), Antigüedad, Sexo, Oficina (país, estado/ciudad), Grado laboral, Cargo, Formación académica/Graduados/Licenciaturas, Fecha de nacimiento/Edad, Moneda de salario, Salario mensual, Pagas extra, Pagos fraccionados, Bono de transporte, Bono de teléfono, Tipo de bonificación, Período de pago, Base de bonificación según objetivos, Momento de pago anual, paquete salarial completo incluyendo todas las asignaciones, beneficios y esquemas de KPI, CV y carta de presentación y Departamentos relacionados con la línea jerárquica del empleado.	Empleados de empresas filiales de D-Link
2. Realización y organización de traslados de empleados entre empresas del grupo.	Dirección de correo electrónico (trabajo), Número de teléfono (trabajo), Nombre (Nombre, Apellido), Departamento (hasta tres niveles), Tipo de empleado (permanente o a tiempo parcial), Fecha de ingreso (AAAA/MM/DD), Antigüedad, Sexo, Oficina (país, estado/ciudad), Grado laboral, Cargo, Formación académica/Graduados/Licenciaturas, Fecha de nacimiento/Edad, Moneda de salario, Salario mensual, Pagas extra, Pagos fraccionados, Bono de transporte, Bono de teléfono, Tipo de bonificación, Período de pago, Base de bonificación según objetivos, Momento de pago anual, paquete salarial completo incluyendo todas las asignaciones, beneficios y esquemas de KPI, CV y carta de presentación y Departamentos relacionados con la línea jerárquica del empleado.	Empleados de empresas filiales de D-Link

Propósito de la transferencia y/o tratamiento de datos	Categorías de los datos personales	Interesados
3. Identificación de sinergias entre las diferentes empresas del grupo.	Dirección de correo electrónico (trabajo), Número de teléfono (trabajo), Nombre (Nombre, Apellido), Departamento (hasta tres niveles), Tipo de empleado (permanente o a tiempo parcial), Fecha de ingreso (AAAA/MM/DD), Antigüedad, Sexo, Oficina (país, estado/ciudad), Grado laboral, Cargo, Formación académica/Graduados/Licenciaturas, Fecha de nacimiento/Edad, Moneda de salario, Salario mensual, Pagas extra, Pagos fraccionados, Bono de transporte, Bono de teléfono, Tipo de bonificación, Período de pago, Base de bonificación según objetivos, Momento de pago anual, paquete salarial completo incluyendo todas las asignaciones, beneficios y esquemas de KPI, CV y carta de presentación y Departamentos relacionados con la línea jerárquica del empleado.	Empleados de empresas filiales de D-Link
4. Comparabilidad de las estructuras de empleados y los resultados de negocio de las diferentes empresas del grupo para identificar oportunidades de mejora.	Dirección de correo electrónico (trabajo), Número de teléfono (trabajo), Nombre (Nombre, Apellido), Departamento (hasta tres niveles), Tipo de empleado (permanente o a tiempo parcial), Fecha de ingreso (AAAA/MM/DD), Antigüedad, Sexo, Oficina (país, estado/ciudad), Grado laboral, Cargo, Formación académica/Graduados/Licenciaturas, Fecha de nacimiento/Edad, Moneda de salario, Salario mensual, Pagas extra, Pagos fraccionados, Bono de transporte, Bono de teléfono, Tipo de bonificación, Período de pago, Base de bonificación según objetivos, Momento de pago anual, paquete salarial completo incluyendo todas las asignaciones, beneficios y esquemas de KPI, CV y carta de presentación y Departamentos relacionados con la línea jerárquica del empleado.	Empleados de empresas filiales de D-Link

II. Roles de las Partes

Todas las Partes (D-Link Corporation y empresas filiales de D-Link Corporation) procesarán los datos personales como responsables individuales de datos personales.

III. Transferencias posteriores

D-Link Corporation no transferirá los datos personales recibidos a terceros, ni serán procesados por un proveedor de servicios como parte del tratamiento de datos en nombre de D-Link Corporation.

IV. Justificación legal de la transferencia y tratamiento de datos

La transferencia de datos personales de las empresas filiales de D-Link a D-Link Corporation, así como el tratamiento de datos personales por parte de D-Link Corporation, se basan en el Art. 6(1)(f) del RGPD. Los intereses legítimos de las Partes vendrán derivados de los fines del tratamiento de datos como se ha indicado anteriormente.

V. Transferencia de datos a terceros países

D-Link Corporation tiene su sede en Taiwán, por lo que la transferencia de datos se realiza con un tercer país. Las Partes acuerdan que serán de aplicación las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE entre Responsables de datos contenidas en el Anexo 5 de este Acuerdo para asegurar la transferencia de datos a terceros países, siempre que la empresa filial de D-Link en cuestión sea el exportador de los datos y D-Link Corporation el importador.

VI. información adicional

Tipos de acciones de tratamiento de datos utilizados por los receptores de datos personales	Análisis realizados por el receptor de los datos personales	Período de retención para el receptor de los datos personales	Fuente de los datos personales
<ul style="list-style-type: none">• Excel• Sistema interno de la empresa• Análisis <i>Big Data</i> con datos anonimizados	<ul style="list-style-type: none">• Análisis de compensación• Análisis de rendimiento• Análisis de capacidad• Análisis de trayectoria profesional	No más de seis meses después de la extinción del contrato de trabajo	Directamente de los respectivos empleados a través de la correspondiente solicitud y cuestionario de personal. Los datos serán almacenados por las filiales en los siguientes sistemas internos: <ul style="list-style-type: none">• Sistema interno de HR• Excel

VII. Duración del contrato

Inicio del Contrato Individual	Inicio del Acuerdo.
Terminación ordinaria	De acuerdo con los términos del Acuerdo.

Contrato Individual de Tratamiento de Datos 2 - Datos de socios comerciales

I. Descripción General de la transferencia de datos

Las empresas filiales de D-Link con sede en la UE transfieren datos personales de socios comerciales a D-Link Corporation en Taiwán.

II. Descripción específica de la transferencia y el tratamiento de datos

Propósito de la transferencia y/o el tratamiento de datos	Categorías de datos personales	Interesados
Ejecución de campañas de marketing a nivel de grupo.	Datos de cuenta de clientes y socios comerciales (incluido el nombre, número de teléfono, correo electrónico, dirección postal, OpenID de Google y FB, etc.); datos sobre licencias de clientes y socios comerciales (datos recopilados por las empresas filiales de D-Link en relación con la licencia del servicio o el software, incluyendo información de identificación personal, nombre, correo electrónico, número de pasaporte, etc.)	Socios comerciales (y clientes) de las empresas filiales de D-Link

II. Roles de las Partes

Todas las Partes (D-Link Corporation y empresas filiales de D-Link Corporation) procesarán los datos personales como responsables individuales de datos personales.

III. Transferencias posteriores

D-Link Corporation no transferirá los datos personales recibidos a terceros ni serán procesados por un proveedor de servicios como parte del tratamiento de datos en nombre de D-Link Corporation.

IV. Justificación legal de la transferencia y tratamiento de datos personales

La transferencia de datos personales por parte de empresas filiales de D-Link a D-Link Corporation, así como el tratamiento de datos personales por parte de D-Link Corporation, están basados en el Art. 6(1)(f) del RGPD. Los intereses legítimos de las Partes vendrán derivados de los fines del tratamiento de datos como se ha indicado anteriormente.

V. Transferencia de datos a terceros países

D-Link Corporation tiene su sede en Taiwán, por lo que la transferencia de datos se realiza con un tercer país. Las Partes acuerdan que serán de aplicación las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE entre Responsables de datos contenidas en el Anexo 5 de este Acuerdo para asegurar la transferencia de datos con tercer país, siempre que la empresa filial de D-Link en cuestión sea el exportador de los datos y D-Link Corporation el importador.

VI. Información adicional

Tipos de acciones de tratamiento de datos utilizados por los receptores de datos personales	Análisis realizados por el receptor de los datos personales	Período de retención para el receptor de los datos personales	Fuente de los datos personales
<ul style="list-style-type: none">• Excel• Campañas de marketing	N/A	Mientras exista la cooperación empresarial	Directamente de los respectivos socios comerciales o clientes. De alguna de estas fuentes externas: <ul style="list-style-type: none">• Cooperación con medios (editores y <i>brokers</i> de direcciones)• Solicitudes de marketing a través de la web de D-Link• Canales de redes sociales D-Link Los datos son almacenados por las empresas filiales en sistemas internos como: <ul style="list-style-type: none">• CRM Salesforce

VII. Duración del contrato

Comienzo del Contrato Individual	El comienzo del Acuerdo
Conclusión ordinaria	En conformidad con el Acuerdo

Contrato Individual de Tratamiento de Datos 3 – Organización, Compilación y preservación de datos

I. Descripción General de la transferencia de datos

Las empresas filiales de D-Link con sede en la UE transfieren datos personales de empleados y socios comerciales a D-Link Corporation en Taiwán.

II. Descripción específica de la transferencia y el tratamiento de datos

Propósito de la transferencia y/o tratamiento de datos personales	Categorías de datos personales	Interesados
Apoyar a las empresas del grupo en la organización, recopilación y conservación de datos personales. Incluyendo ocasionales reestructuraciones, ampliaciones o escisiones de la organización y los consiguientes cambios en la disposición de la fuerza laboral.	Dirección de correo electrónico (trabajo); Número de teléfono (trabajo); Nombre (Nombre Apellido); Oficina (país, estado/ciudad); Grado laboral; Título profesional; Paquete salarial completo (incluyendo asignaciones, prestaciones y esquema de KPIs); CV y carta de presentación, Departamentos relacionados con la línea jerárquica del empleado.	<ul style="list-style-type: none">• Empleados de empresas filiales de D-Link• Socios comerciales de empresas filiales de D-Link

II. Roles de las Partes

Todas las Partes (D-Link Corporation y empresas filiales de D-Link Corporation) procesarán los datos personales como responsables individuales de datos personales.

III. Transferencias posteriores

D-Link Corporation no transferirá los datos personales recibidos a terceros ni serán procesados por un proveedor de servicios como parte del tratamiento de datos en nombre de D-Link Corporation.

IV. Justificación legal de la transferencia y el tratamiento

La transferencia de datos personales de las empresas filiales de D-Link a D-Link Corporation, así como el tratamiento de datos personales por parte de D-Link Corporation, se basan en el Art. 6 (1) (f) del RGPD. Los intereses legítimos de las Partes se derivan de los fines del tratamiento de datos como se indicó anteriormente.

V. Transferencia de datos a terceros países

D-Link Corporation tiene su sede en Taiwán, por lo que la transferencia de datos se realiza con un tercer país. Las Partes acuerdan que serán de aplicación las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE entre Responsables de datos contenidas en el Anexo 5 de este Acuerdo para asegurar la transferencia de datos a terceros países, siempre que la empresa filial de D-Link en cuestión sea el exportador de los datos y D-Link Corporation el importador..

VI. Información adicional

Tipos de acciones de tratamiento de datos utilizados por los receptores de datos personales	Análisis realizados por el receptor de los datos personales	Período de retención para el receptor de los datos personales	Fuente de los datos personales
<ul style="list-style-type: none">• Excel• En las instalaciones• Sistemas internos de la compañía	N/A	<ul style="list-style-type: none">• Para empleados de las empresas filiales, no más de seis meses después de la extinción del contrato de trabajo.• Para socios comerciales, mientras exista la cooperación empresarial	Directamente de los respectivos socios comerciales o clientes. De alguna de estas fuentes externas: <ul style="list-style-type: none">• Cooperación con medios (editores y <i>brokers</i> de direcciones)• Solicitudes de marketing a través de la web de D-Link• Canales de redes sociales D-Link Los datos son almacenados por las empresas filiales en sistemas internos como: <ul style="list-style-type: none">• CRM Salesforce

VII. Duración del Contrato

Comienzo del Contrato Individual	El comienzo del Acuerdo
Conclusión ordinaria	En conformidad con el Acuerdo

Contrato Individual de Tratamiento de Datos 4 – Soporte de TI

I. Descripción general de la transferencia de datos

Las empresas filiales de D-Link con sede en la UE transfieren datos personales de empleados a D-Link Corporation, con sede en Taiwán, que procesa dichos datos en nombre de estas empresas filiales.

II. Descripción específica de la transferencia y el tratamiento de datos

Propósito de la transferencia y/o tratamiento de datos personales	Categorías de datos personales	Interesados
Proporcionar infraestructuras de TI a las empresas del Grupo.	Dirección de correo electrónico (trabajo); Número de teléfono (trabajo); Nombre (Nombre Apellido); Departamentos (hasta tres niveles); Fecha de incorporación (AAAA/MM/DD); Título profesional; Formación académica, Graduados/Licenciaturas/especialidad; Aptitudes, (incluyendo formación y certificaciones como LPI-C, CCNA, MCSE, etc.)	<ul style="list-style-type: none">Empleados de empresas filiales de D-Link

II. Roles de las Partes

Las empresas filiales de D-Link son responsables de datos personales, y D-Link Corporation procesa esos datos personales en nombre de las empresas filiales de D-Link. Las Partes acuerdan que el Acuerdo de tratamiento de datos mencionado en el Anexo 3 de este Acuerdo se aplicará a todas las operaciones de tratamiento relacionadas con este Contrato Individual de tratamiento de datos.

III. Transferencias posteriores

D-Link Corporation no transferirá los datos personales recibidos a terceros ni serán procesados por un proveedor de servicios como parte del tratamiento de datos en nombre de D-Link Corporation.

La transferencia de datos personales de las empresas filiales de D-Link a D-Link Corporation, así como el tratamiento de datos personales por parte de D-Link Corporation, se basan en el Art. 6 (1) (f) del RGPD. Los intereses legítimos de las Partes se derivarán de los fines del tratamiento de datos como se indicó anteriormente.

V. Transferencias de datos a terceros países

D-Link Corporation tiene su sede en Taiwán, por lo que la transferencia de datos se realiza con un tercer país. Las Partes acuerdan que serán de aplicación las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE entre Responsables de datos contenidas en el Anexo 5 de este Acuerdo para asegurar la transferencia de datos con terceros países, siempre que la empresa filial de D-Link en cuestión sea el exportador de los datos y D-Link Corporation el importador.

VI. Información adicional

Tipos de acciones de tratamiento de datos utilizados por los receptores de datos personales	Análisis realizados por el receptor de los datos personales	Período de retención para el receptor de los datos personales	Fuente de los datos personales
<ul style="list-style-type: none">Excel	N/A	<ul style="list-style-type: none">no más de seis meses después de la extinción del contrato de trabajo.	Directamente de los empleados a través de los cuestionarios de solicitud y personal. <ul style="list-style-type: none">Sistema interno de Recursos Humanos

VII. Duración del contrato

Comienzo del Contrato Individual	El comienzo del Acuerdo
Conclusión ordinaria	En conformidad con el Acuerdo

Anexo 3

Acuerdo de Tratamiento de Datos

1. **Contenido y alcance del Acuerdo de Tratamiento de Datos**

El alcance, la naturaleza y el propósito del tratamiento los datos personales por parte del Responsable de los datos se establecen en el Acuerdo y en los respectivos Contratos Individuales de tratamiento de datos mencionados en el Anexo 2 del Acuerdo. El Encargado del tratamiento de datos y las personas bajo su autoridad que tengan acceso a los datos personales del Responsable de los datos solo procesarán dichos datos bajo el alcance de este Acuerdo de Tratamiento de Datos siguiendo instrucciones documentadas del Responsable de los datos, a menos que así lo requiera la ley. El Encargado del tratamiento de datos confirmará las instrucciones por escrito o en forma de texto a la mayor brevedad.

2. **Conformidad con el GDPR**

El Encargado del tratamiento de datos cumplirá con todos los requerimientos mencionados en los Arts. 28 a 33 del GDPR.

3. **Medidas técnicas y organizativas**

3.1 El Encargado del tratamiento de datos deberá ejecutar las medidas técnicas y organizativas descritas en la Sección 6 del Acuerdo y en el Apéndice 1 de este Anexo 3.

3.2 El Encargado del tratamiento de datos supervisará periódicamente los procesos internos y las medidas técnicas y organizativas para garantizar que el tratamiento dentro de su área de responsabilidad esté de acuerdo con los requisitos de las leyes de protección de datos vigentes y la protección de los derechos de los interesados.

4. **Derechos de auditoría**

El Encargado del tratamiento de datos pondrá a disposición del Responsable de los datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de este Acuerdo y permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, realizadas por el Responsable de los datos o por cualquier otro auditor encargado por él. El Encargado del tratamiento de datos proporcionará al Responsable de los datos, cuando éste lo solicite, pruebas sobre la implementación de las medidas técnicas y organizativas descritas en la Sección 3 de este Acuerdo de Tratamiento de Datos.

5. **Obligaciones de soporte**

- 5.1 El Encargado del tratamiento de datos cooperará a petición del Responsable de los datos en la creación de registros de las actividades de tratamiento relacionadas con el tema del Acuerdo de Tratamiento de Datos, y aportará, especialmente al Responsable de los datos, la información necesaria para los registros de las actividades de tratamiento.
- 5.2 El Encargado del tratamiento de datos apoyará al Responsable de los datos en las evaluaciones de impacto de protección de datos necesarias de acuerdo con el Art. 35 del RGPD y con respecto a consultas previas a las autoridades supervisoras.
- 5.3 El Encargado del tratamiento de datos informará al Responsable los datos a la mayor brevedad si considera que alguna instrucción sobre el tratamiento de datos personales podría violar cualquier ley de protección de datos en vigor.

6. **Derechos de los interesados**

- 6.1 En el caso de que un interesado se ponga en contacto directamente con el Encargado del tratamiento de datos en relación con una rectificación, supresión, restricción u otro derecho, éste remitirá inmediatamente la solicitud al Responsable de los datos en forma de texto. El Encargado rectificará, borrará o restringirá el tratamiento de datos personales en nombre del Responsable de los datos solo después de recibir las instrucciones documentadas de este último.
- 6.2 El Encargado del tratamiento de datos ayudará al Responsable de los datos en la obligación de éste de proporcionar información transparente a los interesados en cuestión. El Encargado del tratamiento de datos proporcionará al Responsable de los datos toda la información relevante a este respecto.

7. **Confidencialidad de empleados y subcontractados**

El Encargado del tratamiento de datos confiará el tratamiento de datos personales del Responsable de los datos únicamente a aquellos empleados y a aquellos subcontractistas y/o sus empleados que se hayan comprometido a la confidencialidad y que conozcan de antemano las disposiciones de protección de datos y las consecuencias de las violaciones relevantes para su trabajo.

8. **Obligaciones de notificación**

El Encargado del tratamiento de datos informará inmediatamente al Responsable de los datos ante cualquier brecha de datos personales (Art. 4 no. 12 GDPR) en el marco de su tratamiento en virtud de este Acuerdo.

9. **Autoridades supervisoras**

- 9.1 El Encargado del tratamiento de datos informará de inmediato al Responsable de los datos ante cualquier inspección o medida llevada a cabo por una autoridad supervisora, en la medida en que esté relacionada con el Acuerdo de Tratamiento de Datos. Esto también se aplicará en el caso de que el Encargado del tratamiento de datos esté bajo, o sea parte de, una investigación por parte de una autoridad competente en relación con infracciones de cualquier ley civil o penal, o norma administrativa o reglamento relativos al tratamiento de los datos personales del Responsable de los datos en relación con el Acuerdo de Tratamiento de Datos.
- 9.2 En el caso de que el Responsable de los datos esté sujeto a una inspección por parte de la autoridad supervisora, una infracción administrativa o sumaria o un procedimiento penal, una reclamación de responsabilidad por parte de un interesado o de un tercero, o cualquier otra reclamación relativa al Acuerdo de tratamiento de datos con el Encargado del tratamiento de datos, éste hará todo lo posible para apoyar al Responsable de los datos.

10. **Subencargados**

- 10.1 El Encargado del tratamiento de datos puede contratar subencargados siempre que se impongan a esos subencargados las mismas obligaciones de protección de datos que se establecen en este Acuerdo por medio de un contrato. Dicho contrato con el subencargado debe proporcionar garantías suficientes para implementar las medidas técnicas y organizativas adecuadas de forma que el tratamiento de datos cumpla con los requisitos del GDPR.
- 10.2 El Encargado del tratamiento de datos deberá informar al Responsable de los datos antes de contratar un nuevo subencargado. El Responsable de los datos podrá oponerse por escrito a la contratación de un nuevo subencargado dentro de las dos semanas posteriores a la recepción del aviso.

11. **Eliminación de datos personales**

Una vez finalizado el tratamiento basado en el Acuerdo de Tratamiento de Datos o cuando lo solicite el Responsable de los datos, el Encargado del tratamiento de datos entregará al Responsable o destruirá todos los documentos, soportes de datos y equipos, resultados de tratamiento y utilización, y todos los conjuntos de datos relacionados con dicho Acuerdo que se ha proporcionado al Encargado del tratamiento de datos de manera que se cumpla con los requisitos de la normativa vigente sobre protección de datos. El borrado o destrucción de los datos personales del Responsable de los datos deberá ser confirmado por escrito al Responsable de los datos.

Apéndice 1 del Acuerdo de Tratamiento de Datos (Anexo 3 al Acuerdo)

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Las siguientes medidas para garantizar la seguridad del tratamiento de datos personales son requisitos mínimos que debe cumplir el Encargado del tratamiento de datos. También pueden introducirse otras medidas que conduzcan a un mayor nivel de protección a discreción y a expensas de las Empresas D-Link, así como medidas que relativas al progreso tecnológico a discreción y a expensas de las Partes, siempre que no haya un déficit en el nivel de protección requerido.

Además de las medidas descritas, el departamento de TI del Encargado del tratamiento de datos estará certificado de acuerdo con la norma ISO 27001: 2013.

1. Garantía de disponibilidad y resiliencia

1.1 Control de disponibilidad

Los conjuntos de datos pueden quedar en riesgo debido a daños por fuego, agua, rayos o pérdidas de energía eléctrica, robo o sabotaje. El control de disponibilidad garantiza que en estas situaciones no se perderán datos.

La protección contra la destrucción accidental se puede garantizar, en principio, cumpliendo con los requisitos de prevención de incendios y con hardware adicional para un suministro de energía ininterrumpido y seguridad de red. Los sistemas de TI, por ejemplo, pueden seguir funcionando en caso de pérdida repentina de electricidad si se toman las correspondientes precauciones y con otros sistemas de software hasta que sea posible un apagado controlado. Esto puede evitar tanto la pérdida de datos como daños en el hardware.

El control de disponibilidad también incluye, en cualquier caso, medidas para proteger los datos (por ejemplo, backup clásico y soluciones relacionadas, etc.). Los intervalos en los que debe realizarse dicho backup dependerán siempre del tipo de datos personales, la frecuencia de los cambios y la importancia de los datos para el Responsable de los datos. Sin embargo, la regla para el backup de datos es que también el propio backup creado deberá protegerse contra destrucción y robos. Por tanto, se recomienda crear directamente el backup de los datos en un servidor residente en otra ubicación, o utilizar soportes de almacenamiento de datos con backups en otra ubicación.

1.2 Garantía de resiliencia

Se deberá utilizar una capacidad suficiente de proceso y de servidor para garantizar también la funcionalidad en caso de un pico de accesos o de una carga muy pesada.

2. Garantía de integridad

2.1 Control de transferencia

El control de transferencia se centra básicamente en proteger la ruta de transmisión de los datos personales, independientemente de si se trata de soportes de datos o de forma electrónica.

Se deben tomar medidas para evitar que personas no autorizadas tengan acceso a datos personales durante una transmisión, independientemente del tipo de transmisión. En cada caso se deberán tomar las medidas de seguridad correspondientes.

2.2 Control de entradas

Como ya se ha mencionado, también tiene sentido establecer un protocolo para controlar quién accede a qué datos personales, y cuándo ha cambiado qué. Las medidas para el control de entradas (*input control*) deberían garantizar exactamente esto. Es decir, con esas medidas debería ser posible determinar en cualquier momento quién ha generado ciertos datos personales, cuál fue y cuál es el contenido de estos datos personales y cuándo se realizó la creación o la modificación, todo ello con *logs* de sistema o registros de correo electrónico.

3. Garantía de confidencialidad

3.1 Control de acceso físico

El control de acceso físico requiere medidas que eviten que personas no autorizadas tengan acceso físico a los sistemas de tratamiento de datos con los que se procesan los datos personales. Deberá evitarse, por tanto, que personas no autorizadas tengan la posibilidad de entrar en las instalaciones de tratamiento de datos. En cualquier caso, el control de acceso físico no solo debe evitar la entrada física no autorizada, sino también la destrucción de los equipos de TI.

La autorización de acceso físico deberá determinarse y documentarse siempre con exactitud. Esto se aplicará también, especialmente, a personas que no pertenecen a la empresa, como técnicos de servicio (que deberán estar siempre acompañados) o personal de limpieza. El control de acceso físico incluye también medidas para impedir la entrada por la fuerza.

Normalmente, solo es posible un control de acceso físico efectivo a través de una combinación de varias medidas que interactúan entre sí.

3.2 Control de acceso a los equipos

A diferencia del control de acceso físico, para el control de acceso a los equipos deben tomarse medidas que eviten el uso de los sistemas de tratamiento de datos por parte de personas no

autorizadas. Esto requerirá la identificación de los usuarios y el chequeo de las autorizaciones, a fin de evitar el conocimiento no autorizado -o incluso la modificación o eliminación- de datos personales.

3.3 Control de acceso a datos

Los empleados de la Parte y de Terceros con las autorizaciones correspondientes solo podrán acceder a los datos personales que sean relevantes y necesarios para la prestación de los fines del tratamiento. En consecuencia, el control de acceso a los datos implica limitar el acceso autorizado a los datos personales en la medida de lo posible y necesario para las personas que van a acceder a ellos.

Las diferentes autorizaciones regulan el acceso a determinadas partes de la red, determinados programas y/o determinados derechos de edición (derechos de lectura, derechos de impresión, derechos de modificación). Además, es aconsejable estandarizar el acceso autorizado para luego poder verificar quién tuvo acceso, cuándo, a qué datos personales y qué podría haber cambiado en los datos personales.

4. Garantía de desvinculación por designación de propósito

4.1 Control de propósito de uso / Control de separación

Los datos personales recopilados y procesados para diferentes propósitos deben almacenarse y evaluarse por separado. El requisito de separación de datos refleja esta necesidad y requiere medidas organizativas y técnicas para llevarlo a cabo.

Por ejemplo, se deben separar los datos de empleados de los de clientes, o incluso los datos personales de diferentes clientes. Sin embargo, la separación física (diferentes soportes de datos) no siempre se puede implementar o no siempre tiene sentido desde un punto de vista económico. Por lo tanto, es suficiente con que los datos personales se almacenen de manera lógica, separados entre sí. Es suficiente si a los datos personales, por ejemplo, solo se puede acceder utilizando diferentes datos de acceso.

4.2 Seudonimización

El tratamiento seudonimizado de datos personales, cuando sea necesario, debe ocurrir de tal modo que los datos personales ya no puedan atribuirse a un interesado específico sin referencia a información adicional si esta información adicional se almacena por separado y está sujeta a los correspondientes procedimientos técnicos y organizativos.

5. Procedimientos para pruebas, valoración y evaluación periódicas

5.1 Gestión de la protección de datos

La gestión de la protección de datos exige medidas organizativas que deben tomarse para asegurar el tratamiento de los datos personales de conformidad con la ley.

La gestión de protección de datos consiste principalmente en las funciones de auditoría (registro continuo del estado de los procesos de protección de datos existentes), gobierno (gestión de la protección de datos) concienciación (educación / información para los empleados) e incluye, pero no se limita a, los siguientes procesos:

- organización interna antes del inicio de un nuevo tratamiento de datos personales,
- directrices ("estrategias de protección de datos") para asegurar los principios de calidad en los datos, la información, la seguridad y los derechos de los interesados
- actualización continua de registros de actividades de tratamiento
- nombramiento de un responsable de protección de datos
- Formación para los empleados

5.2 Gestión de respuesta ante incidentes

Deben existir conceptos de seguridad de TI y planes de acción de emergencia en caso de fallo de los sistemas, o en caso de brechas graves para la protección de datos.

Además, debe existir una obligación de informar sobre estas brechas a las autoridades supervisoras y a los interesados en función del nivel de gravedad, lo que puede hacerse en conformidad con los criterios de la norma ISO 27001:2013. Por lo general, toda violación de la protección de datos debe notificarse a la autoridad de control competente, a menos que "probablemente no suponga un riesgo" para el interesado. La brecha debe notificarse a la autoridad supervisora en un plazo de 72 horas. Sobrepasar este plazo solo será posible en situaciones justificadas. La notificación debe incluir, entre otros aspectos, el tipo de violación contra la protección de datos, las categorías de datos personales afectados, el número de interesados y los conjuntos de datos afectados, y una evaluación de las consecuencias para el interesado, junto con las medidas necesarias para eliminar la causa o mitigar el daño.

Por lo tanto, debe existir una gestión de respuesta ante incidentes que cumpla con los requisitos anteriores.

5.3 Protección de datos por defecto

Se debe poner en marcha una "protección de datos por configuración predeterminada" para los sistemas de TI. El modo básico requiere especificaciones técnicas que tengan en cuenta sobre todo el requisito de minimización de datos. La selección de la configuración para los sistemas debe limitarse a lo que sea necesario para el propósito concreto del tratamiento.

Los requisitos de protección de datos por defecto cubren:

- la cantidad de datos personales recopilados,
- el alcance del tratamiento de estos datos,
- los tiempos de almacenamiento para estos datos personales, y
- la accesibilidad a estos datos personales (restricciones de acceso).

5.4 Control de órdenes

El control de órdenes debe garantizar que el Encargado del tratamiento de datos también cumplirá con las instrucciones del Responsable de los datos y que el tratamiento en nombre de éste solo tendrá lugar dentro del alcance de estas instrucciones. Solo el hecho de estar obligado por estas instrucciones tendrá como consecuencia que la transmisión de datos personales al Responsable de los datos no constituye una transmisión a Terceros que requeriría el consentimiento de los interesados.

En consecuencia, el control de órdenes requiere la toma de medidas en términos de tipo y alcance que garanticen que la transmisión, almacenamiento, utilización, modificación o eliminación de datos personales solo pueden ser realizados por el Encargado del tratamiento de datos de acuerdo con los requisitos del Responsable de los datos. En primer lugar, el propio Responsable de los datos deberá cumplir con las instrucciones que él mismo ha definido.

Las instrucciones se pueden emitir en cualquier formato, pero es aconsejable elegir un formulario que evite errores y permita una prueba adecuada con posterioridad. Estos requisitos se pueden implementar mejor mediante el uso de formularios (en forma de texto, por escrito o electrónicos) al emitir las instrucciones. Las instrucciones siempre deberán incluir también qué datos personales se supone que deben transmitirse y cómo se llevará a cabo la transmisión.

Las medidas tomadas deberán ser revisadas continuamente en cuanto a su implementación y, si es necesario, mejoradas.

Anexo 4

Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Encargado

Las Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Encargado de la UE se aplican en escenarios donde un Responsable de datos transfiere datos personales a un Encargado de tratamiento de datos que tiene su sede fuera de la UE, en virtud de este Acuerdo. Dichos escenarios se definen con más detalle en el Anexo 2 del presente Acuerdo. El exportador es el Responsable de los datos, mientras que el importador es el Encargado del tratamiento de datos.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESTÁNDAR (ENCARGADOS DE TRATAMIENTO DE DATOS)

A los efectos del artículo 26(2) de la Directiva 95/46/EC sobre transferencia de datos personales a Encargado de tratamiento de datos establecidos en terceros países que no garantizan un nivel adecuado de protección de datos

El exportador de los datos

y

El importador de los datos

Cada uno de ellos, una 'Parte'; juntos, 'las Partes',

HAN ACORDADO las siguientes Cláusulas Contractuales (las 'Cláusulas') con el fin de definir las medidas adecuadas respecto a la protección de la privacidad y a los derechos y libertades fundamentales de las personas para la transferencia de datos personales por parte del exportador al importador como se especifica en el Apéndice 1.

Cláusula 1

Definiciones

Para el propósito de las Cláusulas:

- (a) 'datos personales', 'categorías especiales de datos', 'tratamiento', 'responsable de datos', 'encargado de tratamiento de datos', 'interesado' y 'autoridad de control' tendrán el mismo significado que en la Directiva 95/46/CE del Parlamento y el Consejo Europeo de 24 de

octubre de 1995 sobre la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos;¹

- (b) 'exportador de los datos' es el Responsable de datos que transfiere los datos personales;
- (c) 'importador de los datos' significa el Encargado de tratamiento de datos que acepta recibir del exportador datos personales para ser tratados en su nombre después de la transferencia de acuerdo con sus instrucciones y los términos de las Cláusulas, y que no está sujeto al sistema de un tercer país que garantice una protección adecuada en el sentido del artículo 25, apartado 1, de la Directiva 95/46/CE;
- (d) 'subencargado' es cualquier procesador contratado por el importador de los datos o cualquier otro subencargado del importador de los datos que acepte recibir de éste o de cualquier otro subencargado del importador datos personales exclusivamente destinados a actividades de tratamiento que se llevarán a cabo en nombre del exportador después de la transferencia de acuerdo con sus instrucciones, los términos de estas Cláusulas y los términos del subcontrato firmado;
- (e) 'normativa vigente sobre protección de datos': la legislación que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas y, en particular, su derecho a la intimidad en cuanto al tratamiento de datos personales, aplicable a cualquier Responsable de datos en el Estado miembro en el que está establecido el exportador de los datos;
- (f) 'medidas técnicas y organizativas de seguridad': las medidas destinadas a proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilegal o la pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizados, en particular cuando el tratamiento implica la transmisión de datos a través de una red, y contra todas las demás formas ilegales de tratamiento.

Cláusula 2

Detalles de la transferencia

Los detalles de la transferencia y, en particular, si procede, las categorías especiales de datos personales, se especifican en el Apéndice 1, que forma parte integrante de las Cláusulas.

Cláusula 3

Cláusula de terceras partes beneficiarias

1. El interesado podrá obligar al exportador de los datos a cumplir esta Cláusula, la Cláusula 4 (b) a (i), la Cláusula 5 (a) a (e) y (g) a (j), la Cláusula 6 (1) y (2), la Cláusula 7, la Cláusula 8 (2) y las Cláusulas 9 a 12 como tercero beneficiario.

¹ Las partes pueden reproducir definiciones y significados contenidos en la Directiva 95/46/EC dentro de esta Cláusula si consideran que es mejor que el contrato sea independiente.

2. El interesado podrá obligar al importador de los datos a cumplir esta Cláusula, la Cláusula 5 (a) a (e) y (g), la Cláusula 6, la Cláusula 7, la Cláusula 8 (2), y las Cláusulas 9 a 12, en aquellos casos en que el exportador de los datos ha desaparecido de hecho o ha dejado de existir en la ley, a menos que otra entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del exportador de los datos por contrato o por aplicación de la ley, como resultado de lo cual asume los derechos y obligaciones del exportador de los datos, en cuyo caso el interesado podrá ejercitarlos contra dicha entidad.
3. El interesado puede hacer valer contra el subencargado esta Cláusula, Cláusula 5 (a) a (e) y (g), Cláusula 6, Cláusula 7, Cláusula 8 (2) y Cláusulas 9 a 12, en los casos en que tanto el exportador como el importador han desaparecido de hecho o han dejado de existir en la ley o se han vuelto insolventes, a menos que alguna entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del exportador de los datos por contrato o por aplicación de la ley como resultado de lo cual toma sobre los derechos y obligaciones del exportador de los datos, en cuyo caso el interesado podrá hacerlos cumplir frente a dicha entidad. Dicha responsabilidad de terceros del subencargado se limitará a sus propias operaciones de tratamiento en virtud de las Cláusulas.
4. Las Partes no se oponen a que un interesado sea representado por una asociación u otro organismo si aquél así lo desea expresamente y lo permite la legislación nacional.

Cláusula 4

Obligaciones del exportador de los datos

El exportador de los datos acepta y garantiza:

- (a) que el tratamiento, incluida la transferencia en sí, de los datos personales se ha realizado y continuará realizándose conforme a las disposiciones pertinentes de la normativa vigente sobre protección de datos (y que, en su caso, se ha notificado a las autoridades competentes del Estado miembro donde reside el exportador) y no infringe las disposiciones pertinentes de ese Estado;
- (b) que ha formado, y durante la duración de los servicios de tratamiento de datos personales instruirá, al importador de los datos para que procese los datos personales transferidos solo en nombre del exportador y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos y estas Cláusulas;
- (c) que el importador de los datos proporcionará garantías suficientes con respecto a las medidas técnicas y organizativas de seguridad especificadas en el Apéndice 2 de este contrato;

- (d) que después de la evaluación de los requisitos de la normativa vigente sobre protección de datos, las medidas de seguridad son apropiadas para proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilegal o la pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizado, en particular cuando el tratamiento implica la transmisión de datos a través de una red, y contra todas las demás formas ilegales de tratamiento, y que estas medidas garantizan un nivel de seguridad adecuado a los riesgos que presenta el tratamiento y la naturaleza de los datos a proteger teniendo en cuenta el estado actual de la tecnología y el coste de su implementación;
- (e) que garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad;
- (f) que, si la transferencia involucra categorías especiales de datos, el interesado ha sido o será informado con anterioridad, o tan pronto como sea posible después de la transferencia, de que sus datos podrían transmitirse a un tercer país que no brinda la protección adecuada dentro del significado de la Directiva 95/46/CE;
- (g) que enviará cualquier notificación recibida del importador de los datos o cualquier subencargado, de conformidad con la Cláusula 5(b) y la Cláusula 8(3), a la autoridad supervisora de protección de datos si el exportador de los datos decide continuar la transferencia o levantar la suspensión;
- (h) que pondrá a disposición de los interesados que así lo soliciten una copia de las Cláusulas, a excepción del Anexo 2, y una descripción resumida de las medidas de seguridad, así como una copia de cualquier contrato de servicios de subtratamiento de conformidad con las Cláusulas, a menos que las Cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá eliminar dicha información comercial;
- (i) que, en caso de subtratamiento, la actividad de tratamiento se llevará a cabo de acuerdo con la Cláusula 11 por un subencargado que proporcionará al menos el mismo nivel de protección para los datos personales y los derechos del interesado que el importador de los datos bajo las Cláusulas; y
- (j) que se asegurará de cumplir con la Cláusula 4(a) a (l).

Cláusula 5

Obligaciones del importador de los datos²

El importador de los datos acepta y garantiza:

- (a) que procesará los datos personales únicamente en nombre del exportador de los datos y de conformidad con sus instrucciones y con las Cláusulas; si por cualquier motivo no pudiera proporcionar dicho cumplimiento, se compromete a informar de inmediato al exportador de los datos de dicha incapacidad, en cuyo caso el exportador de los datos tendrá derecho a suspender la transferencia de datos y/o a rescindir el contrato;
- (b) que no tiene motivos para creer que la legislación que le es aplicable le impedirá cumplir las instrucciones recibidas del exportador de los datos y sus obligaciones en virtud del contrato, y que, en caso de modificación de esta legislación que pueda tener un efecto adverso sustancial sobre las garantías y obligaciones previstas por las Cláusulas, notificará de inmediato el cambio al exportador de los datos tan pronto como tenga conocimiento, en cuyo caso el exportador de los datos tendrá derecho a suspender la transferencia de datos y/o a rescindir el contrato;
- (c) que ha implementado las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se especifican en el Apéndice 2 antes de procesar los datos personales transferidos;
- (d) que notificará de inmediato al exportador de los datos sobre:
 - (1) cualquier solicitud legalmente vinculante para la divulgación de datos personales por parte de una autoridad policial, a menos que esté prohibido (p. ej. por una prohibición bajo la ley penal para preservar la confidencialidad de una investigación policial);
 - (2) cualquier acceso accidental o no autorizado; y
 - (3) cualquier solicitud recibida directamente por interesados sin responder, a menos que haya sido autorizado para hacerlo de otro modo;

² Requisitos obligatorios de la legislación nacional aplicable al importador de los datos que no vayan más allá de lo necesario en una sociedad democrática sobre la base de alguno de los intereses enumerados en el artículo 13, apartado 1, de la Directiva 95/46/CE. Es decir, si constituyen una medida necesaria para salvaguardar la seguridad nacional, la defensa, la seguridad pública, la prevención, investigación, detección y enjuiciamiento de infracciones penales o infracciones a la ética de las profesiones reguladas, un interés económico o financiero del Estado o la protección del interesado o los derechos y libertades de otros, no están en contradicción con las Cláusulas Contractuales Estándar. Algunos ejemplos de tales requisitos obligatorios que no van más allá de lo necesario en una sociedad democrática son, entre otros, las sanciones reconocidas internacionalmente, los requisitos de declaración de impuestos o los requisitos de declaración de lucha contra el blanqueo de dinero.

- (e) atender rápida y adecuadamente a todas las consultas del exportador de los datos relacionadas con el tratamiento de los datos personales sujetos a la transferencia, y acatar el consejo de la autoridad supervisora con respecto al tratamiento de los datos transferidos;
- (f) si lo solicita el exportador de los datos, someter sus instalaciones de tratamiento de datos a auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por las Cláusulas, que serán realizadas por el exportador de los datos o por un organismo de inspección compuesto por miembros independientes y en posesión de las cualificaciones profesionales sujetas al deber de confidencialidad, seleccionados por el exportador de los datos y, en su caso, de acuerdo con la autoridad supervisora;
- (g) poner a disposición del interesado, previa solicitud, una copia de las Cláusulas, o cualquier contrato existente de subtratamiento, a menos que éstos contengan información comercial, en cuyo caso se podrá eliminar dicha información comercial, con la excepción de Apéndice 2, que se sustituirá por una descripción resumida de las medidas de seguridad en los casos en que el interesado no pueda obtener una copia del exportador de los datos;
- (h) que, en caso de subtratamiento, ha informado previamente al exportador de los datos y obtenido de antemano su consentimiento por escrito;
- (i) que los servicios de tratamiento por parte del subencargado se llevarán a cabo de acuerdo con la Cláusula 11;
- (j) que enviará sin demora al exportador de los datos copia de todos los contratos firmados con subencargados en virtud de las Cláusulas.

Cláusula 6

Responsabilidad

1. Las partes acuerdan que cualquier interesado que haya sufrido daños como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la Cláusula 3 o en la Cláusula 11 por cualquier parte o subencargado tendrá derecho a recibir una compensación del exportador de los datos por el daño sufrido.
2. Si un interesado no puede presentar una reclamación de compensación contra el exportador de los datos conforme al párrafo 1 como resultado de una violación por parte del importador de los datos o su subencargado de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la Cláusula 3 o en la Cláusula 11, debido a que el exportador de los datos ha desaparecido de hecho o ha dejado de existir para la ley o se ha vuelto insolvente, el importador de los datos acepta que el interesado podrá presentar una reclamación contra él como si fuera el exportador de los datos, a menos que alguna entidad sucesora haya asumido las obligaciones legales del

exportador de los datos por contrato o por aplicación de la ley, en cuyo caso el interesado podrá hacer valer sus derechos contra dicha entidad.

El importador de los datos no podrá basarse en un incumplimiento de sus obligaciones por parte de un subencargado para evitar su propia responsabilidad.

3. Si un interesado no puede presentar una reclamación de compensación contra el exportador de los datos conforme al párrafo 1 como resultado de una violación por parte del importador de los datos o su subencargado de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la Cláusula 3 o en la Cláusula 11 debido a que tanto el exportador como el importador de los datos han desaparecido de hecho o han dejado de existir para la ley o se han vuelto insolventes, el subencargado acepta que el interesado podrá presentar una reclamación contra él con respecto a sus propias operaciones de tratamiento en virtud de las Cláusulas como si fuera el exportador de los datos o el importador de los datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del exportador o el importador por contrato o por aplicación de la ley, en cuyo caso el interesado podrá hacer valer sus derechos contra dicha entidad. La responsabilidad del subencargado se limitará a sus propias operaciones de tratamiento en virtud de las Cláusulas.

Cláusula 7

Mediación y jurisdicción

1. El importador de los datos acepta que si el interesado invoca contra él los derechos de terceros beneficiarios y/o reclama una indemnización por daños y perjuicios en virtud de las Cláusulas, el importador de los datos aceptará la decisión del interesado:
 - (a) someter la disputa a mediación, por parte de una persona independiente o, en su caso, por la autoridad supervisora;
 - b) llevar el litigio a los tribunales del Estado miembro en el que reside el exportador de los datos.
2. Las Partes acuerdan que la elección del interesado no perjudicará a sus derechos sustanciales o procesales de buscar recursos bajo otras disposiciones de derecho nacional o internacional.

Cláusula 8

Cooperación con las autoridades supervisoras

1. El exportador de los datos se compromete a entregar una copia de este contrato a la autoridad supervisora si ésta así lo solicita, o si dicho depósito es requerido por la normativa vigente sobre protección de datos.
2. Las partes acuerdan que la autoridad supervisora tendrá derecho a realizar una auditoría del importador de los datos y de cualquier subencargado, con el mismo alcance y sujeta a

las mismas condiciones que se aplicarían a una auditoría al exportador de los datos bajo la normativa sobre protección de datos.

3. El importador de los datos informará sin demora al exportador sobre la existencia de legislación aplicable a él o a cualquier subencargado que pueda impedir la realización de una auditoría del importador de los datos, o de cualquier subencargado, de conformidad con el párrafo 2. En tal caso, el exportador de los datos tendrá derecho a tomar las medidas previstas en la Cláusula 5(b).

Cláusula 9

Legislación aplicable

Las Cláusulas se regirán por la legislación del Estado miembro en el que esté establecido el exportador de los datos.

Cláusula 10

Variación del contrato

Las partes se comprometen a no variar ni modificar las Cláusulas. Esto no impide que las partes añadan cláusulas sobre cuestiones relacionadas con el negocio cuando sea necesario, siempre que no contradigan ninguna Cláusula.

Cláusula 11

Subtratamiento

1. El importador de los datos no subcontratará ninguna de sus operaciones de tratamiento realizadas en nombre del exportador en virtud de las Cláusulas sin el consentimiento previo por escrito de éste. Cuando el importador de los datos subcontrate sus obligaciones en virtud de las Cláusulas con el consentimiento del exportador de los datos, habrá de firmar un acuerdo escrito con el subencargado que imponga a éste las mismas obligaciones que se imponen al importador de los datos en virtud de las Cláusulas (3). Cuando el subencargado no cumpla con sus obligaciones de protección de datos en virtud de dicho acuerdo escrito, el importador de los datos seguirá siendo totalmente responsable ante el exportador respecto al cumplimiento de las obligaciones del subencargado en virtud de dicho acuerdo.
2. El contrato previo por escrito entre el importador de los datos y el subencargado habrá de incluir una cláusula para beneficiarios terceros como se establece en la Cláusula 3 para los casos en que el interesado no pueda presentar la reclamación de compensación contra el

exportador o el importador de los datos mencionada en el párrafo 1 de la Cláusula 6 porque éstos han desaparecido de hecho o han dejado de existir para la ley o se han vuelto insolventes, y ninguna entidad sucesora ha asumido todas las obligaciones legales del exportador o el importador de los datos por contrato o por la aplicación de la ley. Dicha responsabilidad de terceros del subencargado se limitará a sus propias operaciones de tratamiento en virtud de las Cláusulas.

3. Las disposiciones relativas a aspectos de protección de datos para el subtratamiento del contrato a las que se refiere el apartado 1 estarán regidas por la legislación del Estado miembro en el que resida el exportador de los datos.
4. El exportador de los datos mantendrá una lista de los acuerdos de subtratamiento celebrados en virtud de las Cláusulas y notificados por el importador de los datos de conformidad con la Cláusula 5(j), que se actualizará al menos una vez al año. Esta lista estará disponible para la autoridad supervisora de protección de datos del exportador de los datos.

Cláusula 12

Obligación tras la conclusión de los servicios de tratamiento de datos personales

1. Las partes acuerdan que al finalizar la prestación de los servicios de tratamiento de datos, el importador de los datos y el subencargado, a elección del exportador de los datos, devolverán todos los datos personales transferidos y las copias de los mismos al exportador, o destruirán todos los datos personales y certificarán al exportador que lo han hecho, a menos que la legislación impuesta al importador de los datos le impida devolver o destruir parte o todos los datos personales transferidos. En ese caso, el importador de los datos garantizará la confidencialidad de los datos personales transferidos y no volverá a procesar activamente los datos personales transferidos.
2. El importador de los datos y el subencargado garantizarán que, a solicitud del exportador de los datos y/o de la autoridad supervisora, presentarán sus instalaciones de tratamiento de datos para una auditoría en cuanto a las medidas mencionadas en el párrafo 1.

Apéndice 1 de las Cláusulas Contractuales Estándar (Anexo 4 al Acuerdo)

Consulte el Contrato Individual de Tratamiento de Datos en el Anexo 2 del Acuerdo para obtener una descripción de la actividad de tratamiento de datos, incluyendo la definición de exportador de los datos, importador de los datos, interesados, categorías de datos y operaciones de tratamiento.

Apéndice 2 de las Cláusulas Contractuales Estándar (Anexo 4 al Acuerdo)

Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad implementadas por el importador de los datos de acuerdo con las Cláusulas 4(d) y 5(c):

Consulte el Apéndice 1 del Anexo 3 del Acuerdo para obtener una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad implementadas por el importador de los datos.

Apéndice 3 de las Cláusulas Contractuales Estándar (Anexo 4 al Acuerdo)

Modificación de la Cláusula 4f: El exportador de los datos informará al interesado, en conformidad con la Cláusula 4f, que los datos van a ser transferidos a un tercer país sin un nivel de protección adecuado en cuanto al Reglamento (EU) 2016/679, no solo cuando se trate de transferencias de categorías especiales de datos, sino con todas las transferencias.

Modificación de la Cláusula 5d (i): El importador de los datos no solo deberá informar sin demora al exportador de los datos, sino también al interesado, de cualquier solicitud legalmente vinculante de divulgación de datos personales por parte de una autoridad encargada de hacer cumplir la ley; Si esta divulgación está prohibida de otra manera, por ejemplo, por una prohibición de la ley penal para preservar la confidencialidad de una investigación policial, el importador de los datos deberá comunicarse con la autoridad de supervisión competente y definir un procedimiento adicional.

Enmienda a la Cláusula 5: El importador de los datos acepta y garantiza que emprenderá acciones legales contra cualquier divulgación de datos personales y que evitará la divulgación de datos personales a las autoridades hasta que un tribunal competente haya emitido en última instancia una sentencia final ordenando la divulgación de dichos datos personales.

Modificación de la Cláusula 7: Se elimina la Cláusula 7 1a; las Partes acuerdan elegir la Cláusula 7 1b en este caso.

Nueva Cláusula 13. Responsabilidad:

Las Partes acuerdan que si una de las Partes es considerada responsable de una violación de las Cláusulas cometidas por la otra parte, esta última, en la medida en que sea responsable, indemnizará a la primera por cualquier coste, cargo, daño, gasto o pérdida en que se haya incurrido.

La indemnización dependerá:

- (a) de que el exportador de los datos notifique sin demora al importador sobre la solicitud; y
- b) de que el importador de los datos tenga la posibilidad de cooperar con el exportador en la defensa y resolución de la reclamación.

Anexo 5

Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Responsable de la UE

Las Cláusulas Contractuales Estándar Responsable/Responsable de la UE se aplican en escenarios donde un Responsable de datos, en virtud de este Acuerdo, transfiere datos personales a otro Responsable que tiene su sede fuera de la UE. Dichos escenarios se definen con más detalle en los Contratos Individuales de tratamiento de datos en el Anexo 2 de este Acuerdo. Las acepciones de exportador de los datos e importador de los datos también se definen en el Anexo 2 de este Acuerdo.

Cláusulas Contractuales estándar para la transferencia de datos personales de la UE a terceros países (transferencias Responsable/Responsable)

Acuerdo de transferencia de datos

entre

el exportador de los datos

y

el importador de los datos

cada uno de ellos una "Parte"; juntos, "las Partes".

Definiciones

Para el propósito de las Cláusulas:

- a) 'datos personales', 'categorías especiales de datos', 'tratamiento', 'responsable de datos', 'encargado del tratamiento de datos', 'interesado' y 'autoridad de control' tendrán el mismo significado que en la Directiva 95/46/CE del Parlamento y el Consejo Europeo de 24 de octubre de 1995 (donde "la autoridad" significa la autoridad de protección de datos competente en el territorio en el que reside el exportador de los datos);
- b) 'exportador de los datos' significa el Responsable que transfiere los datos personales;
- c) 'importador de los datos' significa el encargado de tratamiento que acepta recibir del exportador datos personales para un tratamiento posterior de acuerdo los términos de estas Cláusulas, y que no está sujeto al sistema de un tercer país que garantice una protección adecuada;
- d) "cláusulas" hace referencia a estas Cláusulas Contractuales, un documento independiente que no incorpora términos comerciales establecidos por las partes en acuerdos comerciales separados.

Los detalles de la transferencia (así como los datos personales cubiertos) se especifican en el Anexo B, que forma parte integrante de las Cláusulas.

I. Obligaciones del exportador de los datos

El exportador de los datos se compromete y garantizará:

- a) que los datos personales han sido recopilados, procesados y transferidos de acuerdo con la legislación aplicable al exportador de los datos.
- b) que se han realizado los esfuerzos razonables para determinar que el importador de los datos podrá cumplir con sus obligaciones legales en virtud de estas Cláusulas.
- c) que proporcionará al importador de los datos, cuando éste así lo solicite, copias de las leyes de protección de datos relevantes o referencias a ellas (cuando corresponda, y sin incluir asesoramiento legal) del país en el que resida el exportador de los datos.
- d) que responderá a consultas de los interesados y de la autoridad respecto al tratamiento de los datos personales por parte del importador de los datos, a menos que las partes hayan acordado que responderá el importador, en cuyo caso el exportador seguirá respondiendo en la medida de lo posible y con la información razonablemente disponible si el importador de los datos no quiere o no puede responder. Las respuestas se darán dentro de un período de tiempo razonable.
- e) que pondrá a disposición de los interesados que sean terceros beneficiarios de la Cláusula III, previa solicitud, copia de las Cláusulas, salvo que éstas contengan información confidencial, en cuyo caso podrá retirar dicha información. Cuando se elimine información, el exportador de los datos informará a los interesados por escrito sobre el motivo de la eliminación y de su derecho a llamar la atención de la autoridad sobre dicha eliminación. Sin embargo, el exportador de los datos deberá acatar la decisión de la autoridad con respecto al acceso al texto completo de las Cláusulas por parte de los interesados, siempre que éstos hayan acordado respetar la confidencialidad de la información eliminada. El exportador de los datos también proporcionará una copia de las Cláusulas a la autoridad cuando sea necesario.

II. Obligaciones del importador de los datos

El importador de los datos se compromete y garantizará:

- a) que pondrá en marcha las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales frente a la destrucción accidental o ilícita o pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizado, para proporcionar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que representa el tratamiento y la naturaleza de los datos a proteger.
- b) que pondrá en marcha procedimientos para que cualquier tercero al que autorice a tener acceso a datos personales (incluyendo encargados) respete y mantenga la confidencialidad y seguridad de dichos datos personales. Cualquier persona que actúe bajo la autoridad del importador de los datos estará obligada a procesar los datos personales solo siguiendo las instrucciones del importador de los datos. Esta disposición no se aplicará a las personas autorizadas o requeridas por la ley para tener acceso a los datos personales.
- c) que, al momento de suscribir estas Cláusulas, no tiene motivos para creer que existan leyes locales que puedan tener un efecto adverso sustancial sobre las garantías previstas en estas Cláusulas, y que informará al exportador de los datos (que transmitirá dicha notificación a la autoridad cuando sea necesario) si tiene conocimiento de dichas leyes.

- d) que, si así lo solicita el exportador de los datos, proporcionará a éste evidencia de recursos financieros suficientes para cumplir con sus responsabilidades bajo la Cláusula III (lo cual puede incluir cobertura de seguros).
- e) que procesará los datos personales para los fines descritos en el Anexo B, y que tiene la autoridad legal para otorgar las garantías y cumplir con los compromisos establecidos en estas Cláusulas.
- f) que identificará al exportador de los datos un contacto dentro de su organización autorizado para responder a consultas relacionadas con el tratamiento de datos personales, y que cooperará de buena fe con el exportador de los datos, el interesado y/o la autoridad respecto a esas consultas dentro de un tiempo razonable. En caso de disolución legal del exportador de los datos, o si las partes así lo hubieran acordado, el importador de los datos asumirá la responsabilidad del cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula I(e).
- g) que, ante una solicitud razonable del exportador de los datos, pondrá a disposición de éste sus instalaciones de tratamiento de datos, archivos de datos y la documentación necesaria para procesos de revisión, auditoría y/o certificación por parte del exportador de los datos (o de cualquier agente de inspección, o de auditores independientes o imparciales seleccionados por exportador de los datos y que no sean objetados razonablemente por el importador de los datos) para verificar el cumplimiento de las garantías y compromisos de estas Cláusulas, con un aviso razonable y durante el horario comercial habitual. La solicitud estará sujeta a cualquier consentimiento o aprobación necesarios de una autoridad reguladora o supervisora dentro del país del importador de los datos, cuyo consentimiento o aprobación el importador de los datos intentará obtener de manera oportuna.
- h) que tratará los datos personales, a su elección, de acuerdo con:
 - i. las leyes de protección de datos del país en el que reside el exportador de los datos, o
 - ii. las disposiciones pertinentes³ de cualquier decisión de la Comisión conforme al artículo 25, apartado 6, de la Directiva 95/46/EC, cuando el importador de los datos cumpla las disposiciones pertinentes de dicha autorización o decisión y tenga su sede en un país al que dicha autorización o decisión pertenece, pero no está cubierto por dicha autorización o decisión a los efectos de la transferencia de los datos personales⁴, o
 - iii. los principios de tratamiento de datos establecidos en el Anexo A.
- i) que no divulgará ni transferirá los datos personales a un responsable de datos de terceros ubicado fuera del Espacio Económico Europeo a menos que notifique al exportador de los datos sobre la transferencia y que:
 - i. que el tercero responsable del tratamiento procese los datos personales en conformidad con una decisión de la Comisión determinando que un tercer país proporciona la protección adecuada, o

³ “Disposiciones pertinentes” significa las disposiciones de cualquier autorización o decisión, excepto las disposiciones de ejecución de dicha autorización o decisión, que se regirán por estas Cláusulas.

⁴ Sin embargo, cuando se elija esta opción deben aplicarse las disposiciones del anexo A.5 relativas a los derechos de acceso, rectificación, eliminación y objeción, y tener prioridad sobre cualquier disposición comparable de la Decisión de la Comisión en cuestión.

- ii. que el tercero responsable del tratamiento se convierta en signatario de estas Cláusulas u de cualquier otro acuerdo de transferencia de datos aprobado por una autoridad competente de la UE, o
- iii. que los interesados hayan tenido la oportunidad de oponerse, después de haber sido informados de los fines de la transferencia, las categorías de destinatarios y el hecho de que los países a los que se exportan los datos pueden tener diferentes estándares de protección de datos, o
- iv. con respecto a las transferencias posteriores de datos sensibles, que los interesados hayan dado su consentimiento inequívoco para la transferencia posterior.

III. Responsabilidad y derechos de terceros

- a) Cada una de las partes responderá frente a las demás por los daños y perjuicios que cause el incumplimiento de estas Cláusulas. La responsabilidad entre las partes se limitará al daño real sufrido. Se excluyen específicamente los daños punitivos (esto es, destinados a castigar a una parte por su conducta inapropiada). Cada parte será responsable ante los interesados por los daños que cause cualquier incumplimiento de los derechos de terceros en virtud a estas Cláusulas. Esto no afectará la responsabilidad del exportador de los datos según la ley de protección de datos a la que está sujeto.
- b) Las partes acuerdan que los interesados tendrán derecho como terceros beneficiarios a la aplicación de esta Cláusula y las Cláusulas I(b), I(d), I(e), II(a), II(c), II(d), II(e), II(h), II(i), III(a), V, VI(d) y VII contra el importador o el exportador de los datos por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto a sus datos personales, y aceptarán la jurisdicción para este propósito en el país en que resida el exportador de los datos. En aquellos casos que involucren alegaciones de incumplimiento por parte del importador de los datos, el interesado deberá primero solicitar al exportador de los datos que tome las medidas adecuadas para hacer valer sus derechos contra el importador; Si el exportador de los datos no toma dicha medida dentro de un período razonable (en circunstancias normales, un mes), el interesado podrá hacer valer sus derechos directamente contra el importador de los datos. El interesado tendrá derecho a proceder directamente contra un exportador de datos que no haya realizado los esfuerzos razonables para determinar que el importador de los datos puede cumplir con sus obligaciones legales en virtud de estas Cláusulas (el exportador de los datos habrá de demostrar que realizó esfuerzos razonables).

IV. Legislación aplicable a las Cláusulas

Estas Cláusulas se regirán por la ley del país en el que esté establecido el exportador de los datos, con la excepción de las leyes y reglamentos relacionados con el tratamiento de los datos personales por parte del importador de los datos en virtud de la Cláusula II(h), que se aplicará solo si así lo selecciona el importador de los datos en virtud de esa Cláusula.

V. Resolución de disputas con interesados o con la autoridad

- a) En caso de disputa o reclamación presentada por un interesado o por la autoridad respecto al tratamiento de datos personales contra una o ambas partes, las partes se informarán mutuamente sobre tales disputas o reclamaciones y cooperarán con el objetivo de resolverlos en tiempo de manera amistosa.
- b) Each party shall abide by a decision of a competent court of the data exporter's country of establishment or of the authority which is final and against which no further appeal is possible.

- c) Las partes acuerdan responder a cualquier procedimiento de mediación no vinculante iniciado por un interesado o por la autoridad. Si participan en los procedimientos, las partes pueden optar por hacerlo de forma remota (por ejemplo, por teléfono o por otros medios electrónicos). Las partes también acuerdan considerar participar en cualquier otro arbitraje, mediación o procedimiento de resolución de disputas desarrollado para disputas en materia de protección de datos.
- d) Cada una de las partes se atenderá a la decisión de los tribunales competentes del país en el que reside el exportador de los datos o de la autoridad una vez que dicha decisión sea definitiva y contra la cual no quepa apelación.

VI. Extinción

- a) En caso de que el importador de los datos incumpla sus obligaciones en virtud de estas Cláusulas, el exportador podrá suspender temporalmente la transferencia de datos personales al importador hasta que se repare la infracción o se rescinda el contrato.
- b) En caso de que:
 - i. la transferencia de datos personales al importador haya sido suspendida temporalmente por el exportador de los datos durante más de un mes, de acuerdo con el párrafo (a);
 - ii. el cumplimiento por parte del importador de los datos de estas Cláusulas le haga incumplir sus obligaciones legales o normativas en su país;
 - iii. el importador de los datos incurra en un incumplimiento sustancial o persistente de cualquier garantía o compromiso otorgado en virtud de estas Cláusulas;
 - iv. exista una decisión final contra la cual no es posible apelar más ante un tribunal competente del país del exportador de los datos, o si la autoridad dictamina que ha habido un incumplimiento de las Cláusulas por parte del importador o del exportador de los datos; o
 - v. se presente una petición para la intervención o disolución del importador de los datos, ya sea a título personal o empresarial, cuya petición no sea desestimada dentro del plazo aplicable para dicho despido conforme a la ley aplicable; o si lleva a cabo una orden de liquidación; o si se nombra un administrador sobre cualquiera de sus activos; o si se nombra un administrador concursal, si el importador de los datos es un individuo; o si se inicia un acuerdo voluntario de la empresa; o si ocurre cualquier evento equivalente en cualquier jurisdicción.

entonces el exportador de los datos, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener contra el importador, tendrá derecho a rescindir estas Cláusulas, en cuyo caso se informará a la autoridad cuando proceda. En los casos cubiertos por los puntos (i), (ii) o (iv), el importador de los datos también podrá rescindir estas Cláusulas.

- c) Cualquiera de las partes podrá rescindir estas Cláusulas (i) si se emite cualquier decisión positiva de adecuación de la Comisión de conformidad con el artículo 25(6) de la Directiva 95/46/EC (o cualquier texto que la sustituya) en relación con el país (o un sector del mismo) al que los datos son transferidos y procesados por el importador de los datos, o (ii) si la Directiva 95/46/EC (o cualquier texto que la sustituya) es directamente aplicable en dicho país.
- d) Las partes acuerdan que la extinción de estas Cláusulas en cualquier momento, en cualquier circunstancia y por cualquier motivo (excepto la terminación en virtud de la Cláusula VI(c)) no las exime de las obligaciones y/o condiciones de las Cláusulas en lo que respecta a la tratamiento de los datos personales transferidos.

VII. Variación de estas Cláusulas

Las partes no podrán modificar estas Cláusulas excepto para actualizar la información del Anexo B, en cuyo caso informarán a la autoridad cuando sea necesario. Esto no impedirá que las partes agreguen Cláusulas comerciales adicionales cuando lo consideren oportuno.

VIII. Descripción de la transferencia

Los detalles de la transferencia y de los datos personales se especifican en el Anexo B. Las partes acuerdan que el Anexo B puede contener información comercial confidencial que no divulgarán a terceros, excepto cuando lo exija la ley o en respuesta a una autoridad reguladora o gubernamental competente, o según lo requiera la Cláusula I(e). Las partes podrán ejecutar anexos adicionales para cubrir nuevas transferencias, que se presentarán a las autoridades cuando procesa. Alternativamente puede utilizarse el anexo B para cubrir múltiples transferencias.

ANEXO A (del Anexo 5 al Acuerdo)

PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Limitación de propósito: los datos personales podrán ser procesados y utilizados o comunicados únicamente para los fines descritos en el Anexo B o posteriormente autorizados por el interesado.
2. Calidad y proporcionalidad de los datos: Los datos personales deberán ser precisos y, cuando sea necesario, estar actualizados. Los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los fines para los que se transfieren y procesan con posterioridad.
3. Transparencia: Los interesados deben recibir la información necesaria para garantizar un tratamiento justo (por ejemplo, información sobre los fines del tratamiento y sobre la transferencia), a menos que el exportador de los datos ya haya proporcionado dicha información.
4. Seguridad y confidencialidad: El Responsable del tratamiento de datos deberá tomar las medidas técnicas y organizativas de seguridad de acuerdo con los riesgos, como la destrucción accidental o ilícita o la pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizado. Cualquier persona que actúe bajo la autoridad del Responsable de los datos, incluyendo encargados de tratamiento de datos, no deberá procesar los datos excepto siguiendo instrucciones del Responsable de los datos.
5. Derechos de acceso, rectificación, eliminación y oposición: según lo dispuesto en el artículo 12 de la Directiva 95/46/EC, los interesados deberán recibir, directamente o a través de un tercero, la información personal sobre ellos que posea la organización, salvo en el caso de solicitudes manifiestamente abusivas, realizada en intervalos no razonables o de forma repetitiva y sistemática, o para las que no sea necesario otorgar acceso de conformidad con la ley del país del exportador de los datos. Si la autoridad ha otorgado previamente su aprobación, tampoco será necesario otorgar acceso cuando hacerlo pueda dañar gravemente los intereses del importador de los datos u otras organizaciones que traten con el importador de los datos y dichos intereses no sean anulados por los intereses, derechos y libertades fundamentales del interesado. No será necesario identificar las fuentes de los datos personales cuando esto no sea posible mediante esfuerzos razonables, o cuando se violen los derechos de personas distintas del individuo. Deberá rectificarse, modificarse o eliminarse la información personal sobre ellos cuando ésta sea inexacta o procesada en contra de estos principios. Si existen motivos convincentes para dudar de la legitimidad de la solicitud, la organización podrá requerir más justificaciones antes de proceder a la rectificación, enmienda o eliminación. No será necesario que se comunique cualquier rectificación, modificación o supresión a terceros a los que se haya comunicado los datos cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado. El interesado también podrá oponerse al tratamiento de los datos personales que le conciernen si existen motivos legítimos imperiosos relacionados con su situación particular. La carga de la prueba de cualquier denegación recaerá en el importador de los datos, y el interesado podrá impugnar la denegación ante la autoridad.
6. Datos sensibles: el importador de los datos tomará las medidas adicionales (por ejemplo, de seguridad) que sean necesarias para proteger dichos datos sensibles de acuerdo con sus obligaciones en virtud de la Cláusula II.
7. Datos utilizados con fines de marketing: Cuando los datos se procesen con fines de marketing, deben existir procedimientos efectivos que permitan al interesado en cualquier momento "optar por no participar" en el uso de sus datos para dichos fines.

8. Decisiones automatizadas: A efectos del presente, se entenderá por "decisión automatizada" una decisión del exportador o del importador de los datos que produzca efectos legales sobre o afecte significativamente a un interesado y que se base únicamente en el tratamiento automatizado de los datos personales previstos con objeto de evaluar ciertos aspectos personales que le conciernen, como desempeño en el trabajo, solvencia, confiabilidad, conducta, etc. El importador de los datos no tomará decisiones automatizadas sobre los interesados, excepto:
- a) i. cuando tales decisiones las toma el importador de los datos al firmar o ejecutar un contrato con el interesado, o
 - ii. cuando el interesado tiene la oportunidad de discutir los resultados de una decisión automatizada relevante con un representante de las partes que han tomado dicha decisión o de hacer declaraciones a esas partes.
- o
- b) cuando lo disponga la ley a la que está sujeto el exportador de los datos.

ANEXO B (del Anexo 5 al Acuerdo)

DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Consulte el Anexo 2 para obtener una descripción de la transferencia de tratamiento de datos y otras informaciones.

ANEXO C (del Anexo 5 al Acuerdo)

Enmienda a la Cláusula I: el exportador de los datos debe informar al interesado que los datos se transferirán a un tercer país sin un nivel de protección adecuado en relación al Reglamento (EU) 2016/679.

Enmienda a la Cláusula II: El importador de los datos deberá informar sin demora al exportador y al interesado sobre cualquier solicitud legalmente vinculante para la divulgación de datos personales por parte de una autoridad encargada de hacer cumplir la ley; si esta divulgación de información está prohibida de algún otro modo (por ejemplo, por una prohibición de la ley penal para preservar la confidencialidad de una investigación policial), el importador de los datos deberá comunicarse con la autoridad supervisora competente y definir el procedimiento adicional.

Enmienda a la Cláusula II (i): El importador de los datos acepta y garantiza que emprenderá acciones legales contra cualquier divulgación de datos personales cuando no se cumplan los requisitos de esta Cláusula II (i) y que evitará la divulgación de datos personales a las autoridades respectivas hasta que un tribunal competente en última instancia haya dictado sentencia firme ordenando la divulgación de dichos datos personales.

Modificación a la Cláusula III (a), Frase 1: Las partes se indemnizarán mutuamente y se eximirán mutuamente de cualquier coste, cargo, daño, gasto o pérdida que causados mutuamente como resultado del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de estas Cláusulas. La indemnización en virtud del presente Acuerdo dependerá de a) que la(s) parte(s) a las que habrá que indemnizar notifiquen de inmediato a la(s) otra(s) parte(s) de cualquier reclamación, b) que la parte o partes indemnizadoras tengan el control exclusivo de la defensa y el arreglo ante dicha reclamación, y (c) que la parte o partes a indemnizar proporcionen cooperación y asistencia razonables a las partes indemnizadoras en defensa de dicha reclamación.